



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

ANNA CALATAYUD GIBERT (1 de 1)
SecretariaInterventora
Fecha Firmar: 18/03/2025
HASH: [REDACTED]

Título: Informe sobre Aprobación de la Prórroga del Presupuesto Municipal de 2024 para el Ejercicio 2025

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Fecha de Elaboración: 30 de diciembre de 2024

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio de 2024 para el 2025 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2024 para el 2025

Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Los **AJUSTES** que se van a realizar, *como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional*, se refieren a los siguientes supuestos:

a) **Diferencias de ejecución en el Presupuesto de gastos.** Responden al grado de realización que se estima del gasto (ORN)

- Base de cálculo: Liquidaciones de los Presupuestos de los tres últimos ejercicios (utilizaremos 2025-1, 2025-2 y 2025-3, sin Valores Atípicos)
- Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de "ejecución del presupuesto de gastos" por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de "ahorros" (créditos no gastados en el ejercicio)
- Valoración: Estos créditos no se considerarán gastos en contabilidad nacional (criterios SEC 95)

b) **Diferencias de ejecución en el Presupuesto de ingresos.** Responden al grado de realización que se estima del ingreso (DRN)

- Base de cálculo: Liquidaciones de los Presupuestos de los tres últimos ejercicios (utilizaremos años 2025-1, 2025-2 y 2025-3)
- Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de "ejecución del presupuesto de ingresos" y el análisis de las bases utilizadas para la cuantificación de las previsiones de ingresos por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de

Prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2024 para el 2025

Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

"incumplimientos" y su inadecuada justificación (en los municipios suele ser muy normal incrementar las previsiones de ingresos con la única finalidad de presentar equilibrado el presupuesto)

- **Valoración:** Estos excesos de previsión no se considerarán ingresos en contabilidad nacional (criterios del SEC 95)

- c) **Dotación presupuestaria para reconocimientos extrajudicial de crédito.** Existe una consignación presupuestaria en el capítulo II de la Prórroga del Presupuesto de gastos del Ejercicio 2024 para el 2025, para posibilitar el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados (facturas en el cajón): *No se consideran gastos en contabilidad nacional* (criterio de devengo)

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de los Presupuestos de cada uno de los agentes que integran la Entidad local (INDIVIDUAL), una vez realizados los ajustes realizados los ajustes que se indican los anexos, presenta los siguientes resultados:

CORPORACION

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS	2025
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	1.130.000,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	1.130.000,08
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	0,00
4 Ajustes	4.535,06
Gastos	6.169,47
Ingresos	-1.634,41
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	4.535,06
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	0,40%

Conclusión: La Prórroga del Presupuesto de la Corporación de 2024 para el Ejercicio 2025 **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Prórroga del Presupuesto General de la Entidad local (CONSOLIDADO) presenta el siguiente resultado:

Prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2024 para el 2025

Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

CONCEPTOS	CORPORACIÓN	OOAA	TOTALES	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
INGRESOS NO FINANCIEROS (I a VII)	1.130.000,00	0,00	1.130.000,00	0,00	1.130.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS (I a VII)	1.130.000,00	0,00	1.130.000,00	0,00	1.130.000,00
Superávit (+) / déficit (-) no financiero del presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES (SEC-95)	4.535,06	0,00	4.535,06		4.535,06
Gastos	6.169,47	0,00	6.169,47		6.169,47
Ingresos	-1.634,41	0,00	-1.634,41		-1.634,41
Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación	4.535,06	0,00	4.535,06		4.535,06
Ratio E. P. (%)	0,40	0,00	0,40		0,40

SEPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando que, **La Prórroga del Presupuesto General de la Entidad de 2024 para el Ejercicio 2025, en términos consolidados, CUMPLE el Objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).**

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a [la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera], en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 y ss. del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En El Castell de Guadalest, a la fecha de la firma.
La Secretaria-Interventora,

-----**Documento fechado y firmado electrónicamente al margen-----**

Prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2024 para el 2025

Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo